



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION

Purificación, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Proceso Ejecutivo  
Demandante : Banco de Occidente S.A.  
Demandado : Darío Sendoya Guzmán  
Radicación : 73-585-31-03-001-2010-00166-00

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no fue objetada y se ajusta a derecho la liquidación del crédito presentada por la parte actora (C1 archivo 56 folio 151 a 153), será aprobada de conformidad con lo regulado en el artículo 446 numeral 1 del Código General del Proceso.

De otro lado, como se informa de la existencia de depósitos judiciales consignados en este proceso (C1 archivo 55 folio 149), siguiendo lo regulado en el artículo 447, ibidem, serán entregado a la ejecutante.

Por lo expuesto se,

### RESUELVE

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (C1 archivo 56 folio 151 a 153) según lo motivado.

2° Ordenar entregar a la parte ejecutante los depósitos judiciales obrante en el proceso hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y las costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON**  
Juez

**Firmado Por:**

**Alvaro Alexi Dussan Castrillon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Purificacion - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61a2fe45284fa849e4eafbc7c25174918546c0b66c44f976573a3d8830285415**

Documento generado en 21/01/2022 11:51:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>